



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 770 /12

Sucre, 22 de octubre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria Nº 75 de 16 de octubre de 2012, ingreso a la Comisión con Nº de registro CDE1-308 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, ha tomado conocimiento de la Nota Cite: Despacho Nº 01241 de 11 de octubre de 2012 suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, H. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 0260/2012 "IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL PAN-LECHE ENTERA DE BUENA CALIDAD"**, para los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (RPA), conforme al D.S. No. 181 art. 38 (**RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**), mediante Resolución Expresa de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, Resolución Administrativa RPC 029/2012 de 31 de agosto de 2012, resuelve aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y en su art. 1º **DECLARAR DESIERTA** la convocatoria del proceso de contratación con Código Interno 240/11, "**IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL PAN-LECHE ENTERA DE BUENA CALIDAD**" CUCE Nº 12-1101-00-328888-1-1 (**Primera Convocatoria**), por no haber cumplido con los requisitos indispensables del Documento Base de Contratación, autorizando en su Art. 3º Proceder con una nueva convocatoria... previa confirmación de la unidad solicitante.

Que, de la revisión de la documentación se tiene como antecedentes que, la Directora de Desarrollo Social y Oficial Mayor de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre como unidad solicitante; mediante Nota: Cite D.G.S Nº 538/12 de 04 de Agosto de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. No. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando especificaciones técnicas y otros documentos, solicitan al Director de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del proceso de contratación "**IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL PAN-LECHE ENTERA DE BUENA CALIDAD**" para el área rural y urbano gestión 2012 con Precio Referencial de Bs. 217.056,00 provenientes de Recursos Específicos de Municipalidad e Indígena Originario, definiendo como Método de Evaluación de propuestas CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. No. 0181, mediante Resolución RPA ANPE Nº 011/2012 de 13 de septiembre, previa APROBACIÓN del Documento Base de Contratación DBC, AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación de bienes en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 13 de septiembre de 2012 en SICOES con, **CUCE: 12-1101-00-328888-2-1** con Código 240/12 (**Segunda Convocatoria**) con Precio Referencial de Bs. 217.056,00, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 112-113

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Cite RPA-BB.SS. Nº 31/12 de 25 de septiembre 2012, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN sin Cite de 25 de septiembre de 2012 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la provisión del producto a la propuesta de "Comercial Culpina Microempresarial S.R.L." representado legalmente por la Sra. Basilia Velasco Arias por el monto de Bs. 212.081,80 evidenciándose la participación de tres proponentes que presentaron sus propuestas tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas que corre a fojas 116 de los antecedentes.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. No. 0181, mediante Resolución Expresa de Adjudicación del Proceso de Contratación ANPE Nº 042/12 del 26 de septiembre de 2012, previa APROBACIÓN del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** para la Implementación Programa de Educación Inicial PAN - LECHE ENTERA DE BUENA CALIDAD para el área rural y urbano gestión 2012, a la propuesta de Sra. Basilia Velasco Arias representante legal de la "Comercial Culpina Microempresarial S.R.L." Por el monto de Bs. 212.081,80, plazo de entrega CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración del contrato respectivo.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 770/12

Que, el proceso de contratación "IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL PAN-LECHE ENTERA DE BUENA CALIDAD", se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, Actividad que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto del Segundo Reformulado de la gestión 2012, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria Actualizada al 17 de julio de 2012 con Preventivo N° 09734, Categoría Programática 25 0000, 005 Fuente 20, Organismo Financiador 210 con recursos Específicos de Municipalidades e Indígena Originario, Partida de Gasto 31140 con un monto total autorizado de Bs. 217.056,00 (Doscientos Diecisiete Mil Cincuenta Seis 00/100 Bolivianos).

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 260/2012 de 05 de octubre para la adquisición del producto, bajo los siguientes antecedentes administrativos:

- Certificación Presupuestaria Actualizada a fs. 17
- Especificaciones Técnicas de fs. 71 a fs. 75
- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación a fs. 80
- Documento Base de Contratación de fs. 81 a fs. 109
- Resolución de Aprobación DBC y Autorización de Inicio de Proceso a fs. 111
- Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 114
- Designación de la Comisión de Calificación a fs. 115
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 116
- Informe de Ensayo Físico - Químico ITA a fs. 119
- Informe de Ensayo Microbiológico ITA a fs. 120
- Certificado de Registro Sanitario a fs. 123
- Certificación SEDES a fs. 214
- Seriedad de Propuestas a fs. 240
- Propuesta del proponente técnica y económica de fs. 246 a fs. 250
- Formulario de presentación de propuesta a fs. 252
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación de fs. 262 a fs. 263
- Resolución Expresa de Adjudicación de fs. 266 a fs. 267
- Número de Identificación Tributaria a fs. 271
- Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 273
- Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo a fs. 274
- Registro de Beneficiario del Sigma a fs. 275
- Garantía a Primer Requerimiento de Cumplimiento de Contrato a fs. 283
- Registro de Comercio de Bolivia - FUMDEMPRESA de fs. 285 a fs. 288

Que, según las Especificaciones Técnicas, la cantidad del producto a ser adquirido es de 4522 Kilos de Leche en polvo entera de buena calidad de producción nacional para ser distribuido a los 51 centros de atención a niños menores de seis años del área rural y urbana; la entrega del producto se realizará en envases que garanticen la inocuidad, almacenamiento y transporte del producto, según cantidades determinadas por la Dirección de Gestión Social del Nuevo Gobierno Autónomo Municipal de Sucre previa inspección y certificación de calidad de notificación de entrega del producto, previa inspección y certificación de calidad de producto, emitido por el IBNORCA Regional Sucre, bajo Norma Boliviana NB 329014:2005, con toma de muestra para análisis de laboratorio, debiendo cancelar la empresa adjudicada el costo del certificado IBNORCA Regional Sucre.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 770/12

- Art.1°** **APROBAR** la suscripción del Contrato Administrativo N° 260/2012 de fecha 05 de octubre de 2012 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez, Lic. Ana María Sanabria Aillon, en calidad de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente, y por otra parte "Comercial Culpina Microempresarial S.R.L." representada legalmente por la Sra. BASILIA VELASCO ARIAS mediante testimonio Poder N° 329/2011 para la provisión del producto "IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL PAN - LECHE ENTERA DE BUENA CALIDAD", para su distribución a Cincuenta y un (51) Centros de Atención a Niños Menores de Seis Años, por un costo total de **Bs. 212.081,80 (Doscientos Doce Mil Ochenta y Un con 80/100 Bolivianos)** con un plazo de entrega de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, la cantidad del producto deberá corresponder al tiempo que resta de la presente gestión. Desde la vigencia del contrato; provisión que deberá realizarse de acuerdo a las características técnicas solicitadas por la Entidad Contratante.
- Art.2°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de la Comisión de Recepción, Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Dirección de Gestión Social del Gobierno Municipal de Sucre bajo su exclusiva responsabilidad deberán verificar la buena calidad del producto conforme a las especificaciones técnicas, instancia que deberán exigir al proveedor las certificaciones de control de calidad de control de calidad del producto antes de su recepción; la presentación de alguna irregularidad deberá proceder a la devolución del producto.
- Art.3°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del programa de educación Inicial PAN, enmarcado dentro de los alcances y en apego estricto a lo que dispone la normativa legal vigente.
- Art.4°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que el desembolso (pagos) por las entrega del producto a ser realizada por el proveedor, sea efectuada previo informe detallado elaborado por los responsables de las unidades correspondientes del Gobierno Municipal de Sucre.
- Art.5°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita Concejo Municipal copia de las actas de recepción del producto, así como las actas de distribución a los beneficiarios, para su respectivo control y fiscalización por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor.
- Art.6°** Ante el excesivo retraso de carácter recurrente que viene presentándose en la GESTIÓN FISCAL en la dotación del Programa de Educación Inicial Pan, se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que a través de las unidades correspondientes dependientes del Ejecutivo Municipal tomen las acciones y previsiones para la próxima gestión respecto a los procesos de contrataciones para la dotación oportuna en estricto cumplimiento del Decreto Supremo No. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, pudiendo para ello aplicar el Art. 18 de dicha norma legal mientras ésta se encuentre vigente a efectos de evitar futuros perjuicios y reclamos de parte de los beneficiarios, y para lograr la más amplia participación de proponentes, deberá dar aplicación al Art. 49 Parágrafo V) del citado Decreto Supremo No. 0181.
- Art.7°** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.8°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**